



**Normas Urbanísticas Municipales de
PADRONES DE BUREBA**

Fase: AVANCE

Diciembre 2023

DOCUMENTACIÓN ESCRITA

Redactor: Javier González Ágreda

**Excmo. AYUNTAMIENTO DE
PADRONES DE BUREBA.**

**Normas Urbanísticas Municipales de
PADRONES DE BUREBA**

Fase: AVANCE

Diciembre 2023

INDICE NUM

Redactor: Javier González Ágreda

**Excmo. AYUNTAMIENTO DE
PADRONES DE BUREBA.**

DOCUMENTACIÓN ESCRITA.

MEMORIA INFORMATIVA Y DE DIAGNÓSTICO

TITULO I.-ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE	1
TITULO II.-MARCO NORMATIVO.	3
TITULO III.-ANÁLISIS DEL TERRITORIO.	17
TITULO IV.-CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS	23
TITULO V.-ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA	29
TITULO VI.-DIAGNÓSTICO y PLANTEAMIENTO DEL AVANCE DE LAS NUM 33	33

MEMORIA VINCULANTE

TITULO I.-CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LAS NUM.	1
TITULO II.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN.	3
TITULO III.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.	9

DOCUMENTACIÓN GRAFICA.

PI-1 ESTRUCTURA TERRITORIAL

PI-2 USOS DEL SUELO

PI-3 ESTRUCTURA CATASTRAL. SUELO RÚSTICO

PI-4 ESTRUCTURA CATASTRAL. SUELO URBANO

PO-1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

PO-2 DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO

**Normas Urbanísticas Municipales de
PADRONES DE BUREBA**

Fase: AVANCE

Diciembre 2023

MEMORIA INFORMATIVA Y DE DIAGNÓSTICO

MEMORIA INFORMATIVA Y DE DIAGNÓSTICO

INDICE

TITULO I.-ANALISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE	1
TITULO II.-MARCO NORMATIVO.	3
TITULO III.-ANÁLISIS DEL TERRITORIO.	17
TITULO IV.-CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS	23
TITULO V.-ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA	29
TITULO VI.-DIAGNÓSTICO y PLANTEAMIENTO DEL AVANCE DE LAS NUM 33	33

TITULO I.-ANALISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE

Capítulo 1.-Normas Subsidiarias Provinciales.

En la actualidad Padrones de Bureba no cuenta con Normas Urbanísticas propias, siendo de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de Burgos, aprobadas definitivamente por orden de 15 de abril de 1.996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 9 de mayo de 1.996) y su modificación (ORDEN FYM/932/2013, de 12 de noviembre).

Se estima conveniente y necesaria la redacción de unas Normas Urbanísticas propias para el término municipal de Padrones de Bureba.

En la redacción de este instrumento de planeamiento se tendrá en cuenta la normativa urbanística tanto estatal como autonómica de aplicación, así como las previamente mencionadas Normas Subsidiarias de Planeamiento con ámbito provincial de Burgos, actualmente vigentes.

TITULO II.-MARCO NORMATIVO.

Capítulo 1.- Legislación aplicable.

1.-Ley del Suelo.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2.-Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

- Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de ordenación del territorio.
- Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- Ley 1/2013, de 28 de febrero, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

3.-Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Texto modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009 y publicado en el BOCyL de 17 de julio de 2009 (entrada en vigor el 17 de agosto de 2009).
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, (BOE 15/05/1999). Texto vigente con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo y Ley 7/2014 (BOCyL 19/9/14).

4.-Instrucciones Técnicas urbanísticas

- Informes sectoriales. Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico

- Normalización. Orden FOM/1572/2006, de 27 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre Normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN).

5.-Legislación Sectorial.

La legislación sectorial a tener en cuenta en las Normas Urbanísticas Municipales, se expondrá en el documento de las NUM de Padrones de Bureba.

Se trata de normas estatales y autonómicas en material de infraestructuras del territorio (Carreteras, ferrocarriles, telecomunicaciones, electricidad, hidrocarburos, gas), la legislación sobre elementos naturales del territorio (aguas, espacios naturales protegidos, especies de interés, etc.), las disposiciones sobre elementos culturales (Bienes de Interés Cultural, bienes del patrimonio, yacimientos arqueológicos) y ciertas regulaciones que conllevan también afecciones (reglamento policía sanitaria mortuoria).

Capítulo 2.- Instrumentos de Ordenación del Territorio.

1.-Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

La Ley 3/2008, de 17 de junio, aprueba las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León y son de aplicación plena, y, por tanto, vinculantes para la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para la Administración Local de Castilla y León y para los particulares.

Esta Ley establece los fundamentos del modelo territorial, su organización administrativa, los criterios fundamentales para la protección del patrimonio natural y cultural, las estrategias socioeconómicas prioritarias en infraestructuras, equipamientos públicos, vivienda y estructura al servicio de la actividad económica, los principios para un desarrollo sostenible y las bases de las políticas educativas, de investigación o de igualdad.

En relación a Padrones de Bureba tiene especial interés los criterios de actuación en los espacios naturales, la puesta en valor de los montes y bosques y protección ambiental así como la puesta en valor del patrimonio cultural y las acciones para la integración entre medio urbano y medio rural.

Capítulo 3.- Afecciones Sectoriales.

Para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Padrones de Bureba, se tendrán en cuenta las afecciones contenidas en la legislación sectorial de los elementos detectados en los planos de propuesta de ordenación.

A continuación, se hace una relación de las mismas:

1.-Infraestructuras.

a) Carreteras estatales y autonómicas.

*** No existen carreteras de la Red de Carreteras del Estado que discurren por el Término Municipal de Padrones de Bureba.

En caso de previsión a futuro de nuevas carreteras del Estado, la normativa de aplicación es la de la Red de Carretera Estatales:

- *Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.*
- *R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.*
- *O.M. de 16 de diciembre de 1997.*

Los artículos 29, 31 y 32 de la Ley 37/2015, de Carreteras, definen las zonas de dominio público, servidumbre y afección para las autopistas, autovía y Vías rápidas de 8, 25 y 100, respectivamente y para el resto de 3,8 y 50 respectivamente, desde la arista exterior de la explanación, en las que se requiere autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para cualquier tipo de obra e instalaciones.

El artículo 33 de la de la misma Ley establece la línea límite de edificación en 50m en autopistas y autovía, 50m en circunvalaciones y 25m en el resto, medidas desde la arista exterior de la calzada y desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

*** Actualmente el término de Padrones de Bureba tampoco cuenta con carreteras de titularidad autonómica.

*** Las carreteras de la Red Provincial de Carreteras son: (Titularidad Diputación Provincial de Burgos)

- **BU-V-5027**, De Padrones de Bureba a Aguas Cándidas a BU-V-5026.

Tanto en las carreteras de titularidad autonómica como provincial la normativa de aplicación es la de la Red de Carreteras Autonómicas y Provinciales:

- *Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.*

Los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 10/2008, de Carreteras de Castilla y León, establecen zonas de dominio público, servidumbre y afección para las autopistas, autovías y vías rápidas de 8, 25 y 100, respectivamente y para el resto de 3,8 y 30 respectivamente, desde la arista exterior de la explanación, en las que se requiere autorización del órgano titular de la carretera para cualquier tipo de obra e instalación.

El artículo 26 de la misma Ley establece la línea límite de edificación en 50 m en autopistas, autovías y vías rápidas y 18 m en el resto, medidas desde la arista exterior de la calzada y desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

b) Red Ferroviaria.

En el término de Padrones de Bureba no está incluido ningún tramo de línea ferroviaria.

c) Transporte y distribución de energía eléctrica.

El término municipal de Padrones de Bureba es atravesado por líneas aéreas de alta y media tensión.

De acuerdo con el artículo 158 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá, el vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos, el derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario así como la ocupación temporal de terrenos y otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados anteriormente.

Asimismo, de acuerdo con el punto 3 del artículo 162, en todo caso y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. En la medida en que las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica se ubiquen en cualesquiera de las categorías de suelo calificado como urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

d) Transporte y distribución de gas.

No se encuentra ningún conducto subterráneo de distribución de gas o gasoducto dentro de los límites del término municipal de Padrones de Bureba.

e) Telecomunicaciones.

Será de aplicación para estas instalaciones el *Decreto 267/2001, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación*, de 29 de noviembre, y especialmente su artículo 5 donde se establece que para la elección de los emplazamientos de estas instalaciones se deberá valorar, entre otras circunstancias la no interferencia con las visuales a bienes del patrimonio cultural y la no alteración de vistas características en espacios naturales, prohibiéndose con carácter general su instalación en las Zonas de Reserva de los Espacios Naturales Protegidos y en los Bienes de Interés Cultural y sus entornos de protección.

Según el artículo 7 los distintos operadores estarán obligados a compartir las infraestructuras (terrenos, accesos, torres de soporte, líneas eléctricas, etc.) en Suelo Rústico con cualquiera de las ya existentes en un radio de 2 Kilómetros.

2.-Elementos naturales del territorio.

a) Aguas

El término municipal está atravesado por varios arroyos, sin encontrarse registro de ríos o cauces de mayor entidad.

Entre ellos se encuentran: Arroyo Vadillo, arroyo Guztar, arroyo de Valdelapelilla, arroyo de Cantabrana, arroyo de Fuente Turmon, o arroyo de los Molinos.

Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y 927/1988, de 29 de Julio.

Según el artículo 2 del RDL 1/2001, de 20 de Julio, forman el dominio público hidráulico del Estado, entre otros elementos “los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas”, definiéndose en el artículo 4 el “alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua” como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Según el artículo 6 del citado RDL, los márgenes de los cauces públicos están sujetos en toda su longitud a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y a una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En el artículo 78 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, se establece que para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, u otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubiera recogido las oportunas previsiones formuladas al respecto.

En el Artículo 11 del RDL 1/2001, se establece que los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo.

b) Montes.

En el término municipal de Padrones de Bureba se localiza un Monte de Utilidad Pública, que ocupa gran parte del término municipal, ubicándose principalmente en la zona Norte; siendo el N°88, cuyos datos son los siguientes:

N°88

NOMBRE: El Pinar

PARTIDO JUDICIAL: Briviesca

TÉRMINO MUNICIPAL: Padrones de Bureba.

PERTENENCIA: Ayuntamiento de Padrones de Bureba.

SUPERFICIE PÚBLICA: 700,9106 Ha.

ENCLAVADOS: 57,0700 Ha

SUPERFICIE TOTAL: 757,9806 Ha.

ESPECIES. Pinus pinaster, Quercus ilex, Quercus faginea y Pinus nigra.

Según la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, los montes protectores y los montes catalogados que reúnan las características de aquellos o se encuentren en restauración se gestionarán con el fin de lograr máxima estabilidad de la masa forestal (art 34.1) y los montes catalogados por motivos de conservación, paisajísticos, por su valor forestal, por su alto riesgo de incendio o por formar parte de espacios naturales protegidos, se gestionarán para garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable (art 34.2).

Los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán el informe de la Administración forestal competente, que será vinculante si se trata de montes catalogados o protectores (Art. 39). El cambio de uso forestal de un monte cuando no venga motivado por razones de interés general, tendrá carácter excepcional y requerirá informe favorable del órgano forestal competente y en su caso del titular del monte.

La ordenación propuesta en este Avance de la NUM clasificará estos terrenos como "Suelo Rústico con Protección Natural".

c) Espacios naturales protegidos.

.Red Natura 2000.

En el término de Padrones de Bureba existe coincidencia con:

- ZEC “Sierra de la Tesla-Valdivielso” (ES-4120094) perteneciente a la Red Natura 2000.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en sus artículos 43, 44 y 45, que en los ZEC y ZEPA se adoptarán las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado su designación.

La ordenación propuesta en este Avance de la NUM clasificará estos terrenos afectados por ZEC como “Suelo Rústico con Protección Natural”.

.Red de Espacios Naturales de Castilla y León.

No existe coincidencia territorial del término de Padrones de Bureba con la Red de Espacios Naturales de Castilla y León.

d) Hábitats naturales.

Del listado de hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB) citados en los Formularios Oficiales, se produce coincidencia territorial con:

CODIGO RN2000	DESCRIPCIÓN	PRIORITARIO
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	
6170	Prados alpinos y subalpinos calcáreos	No
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	*
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	No
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	No

8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	No
9340	Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia	No
92A0	Bosques galería de Salix alba y Populus alba	No

Aproximadamente el 91% de la superficie del término municipal se encuentra ocupada por hábitats naturales de interés comunitario.

El régimen especial de estos terrenos recomienda su clasificación en la categoría de suelo rústico con Protección Natural.

e) Especies protegidas.

- **Plan de Conservación del Águila perdicera en Castilla y León (Decreto 83/2006, de 23 de noviembre):**

No se produce coincidencia territorial con ningún área crítica definida en el Plan.

- **Zonas de protección para avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. ORDEN MAM/1628/2010, de 16 de noviembre:**

No se produce coincidencia territorial con ningún área crítica definida en el Plan.

3.-Elementos culturales.

a) Bienes de interés cultural.

En el término de Padrones de Bureba no se localizan Bienes de Interés Cultural declarados.

b) Yacimientos arqueológicos.

La lista de elementos con protección arqueológica inventariados es la siguiente (Tomada de la cartografía recogida por la Junta de Castilla y León):

CÓDIGO YACIMIENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE YACIMIENTO
65275	PADRONES DE BUREBA	PADRONES DE BUREBA	SANTA OLALLA
65269	PADRONES DE BUREBA	PADRONES DE BUREBA	SAN MARTÍN
2256900	PADRONES DE BUREBA	PADRONES DE BUREBA	LAS CONCHAS

La Ley 12/2002, de 11 de Julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en la citada Ley y redactado por técnico competente.

Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con Protección Cultural, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley. (Art.54).

Como documento adjunto a las normas se incorporará el documento de Prospección y Estudio Arqueológico redactado por técnico competente.

La ordenación propuesta en las NUM clasificará como “Suelo Rústico con Protección Cultural” las superficies afectadas por los yacimientos, incluso sus zonas de protección si así se definieran en el Estudio Arqueológico que se redactará por técnico competente y se adjuntará al documento de las NUM.

c) Vías Pecuarias.

En el término municipal de Padrones de Bureba no se localiza ninguna Vía Pecuaria.

4.-Protecciones Sanitarias

a) Cementerios.

El Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 36, modificado por la Disposición Final Primera del nuevo Decreto de Modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que dice:

“... Se modifica el apartado 5 del artículo 36 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, de policía sanitaria mortuoria, que queda redactado del siguiente modo:”

“Las edificaciones de cualquier tipo, así como las reconstrucciones o ampliaciones de edificaciones existentes, deben respetar las siguientes distancias a los cementerios:

- a) 100 metros en núcleos con población igual o superior a 20.000 habitantes.*
- b) 50 metros en núcleos con población igual o superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000.*
- c) 15 metros en núcleos con población inferior a 5.000 habitantes.”*

En el municipio de Padrones de Bureba existe un cementerio, localizado al Sureste del núcleo urbano, aplicando la condición c) y en la ordenación propuesta se propone la clasificación de Suelo Rústico con Protección Especial.

5.-Derechos Mineros.

En el Término Municipal de Padrones de Bureba no existen Derechos Mineros.

TITULO III.-ANÁLISIS DEL TERRITORIO

Capítulo 1.- ENCUADRE REGIONAL

1.- Localización

El término municipal de Padrones de Bureba se localiza en la zona centro-oriental de la provincia de Burgos. Se encuentra situado en la comarca de la Bureba.

La capital del municipio es Padrones de Bureba, configurada como única entidad local del término.

La carretera que atraviesa el término es la BU-V-5027 (carretera provincial).

El término municipal de Padrones de Bureba limita:

- Al norte con Rucandio y Los Altos, pertenecientes a la provincia de Burgos.
- Al Sur con Poza de la Sal, perteneciente a la provincia de Burgos.
- Al Este con Aguas Cándidas, perteneciente a la provincia de Burgos.
- Al Oeste con parte de los términos municipales ya mencionados de Los Altos y Poza de la Sal, pertenecientes a la provincia de Burgos.

Actualmente, pertenece al partido judicial de Briviesca, y la distancia a la capital de la provincia es de 56,5 km en dirección sur.

2.- Datos geográficos

	Latitud	Longitud	Altitud
PADRONES DE BUREBA	42.704722°	-3.531944°	785 m

La superficie total de todo el término municipal es de **20,31 km²**.

Capítulo 2.-EL TERRITORIO Y SUS PARAMETROS FISICOS.

1.- Topografía y Geología.

La topografía del término municipal de Padrones de Bureba se encuentra condicionada por la existencia de planicies al este del término, así como por el Monte y terrenos más abruptos ubicado al centro/este.

El término de Padrones de Bureba se asienta en gran parte sobre materiales fundamentalmente de origen continental, compuesto por materiales del cretácico superior santoniense, derivados de margas hojosas y margas calcáreas, calcarenitas bioclásticas con Lacazinas y Miliólidos, y margas gris verdosas, en las áreas más próximas al borde del término municipal; materiales terciarios derivados principalmente de conglomerados calcáreos y arcillas rojas, hacia la zona central, y materiales cuaternarios derivados de aluviales en la misma zona.

Geomorfológicamente se encuadra dentro de la unidad morfoestructural de la “Bureba” o “Corredor de la Bureba” en la provincia de Burgos, que representa la zona de transición entre la cuenca hidrográfica del Ebro y la correspondiente al Duero, en el que las formas de relieve se reducen a laderas suaves en forma de páramos que rodean la “hombreira” que conforma la divisoria de aguas, entre el borde de la Cuenca Cantábrica, al Norte, y los fuertes relieves de la Sierra de la Demanda, al Sur.

Atendiendo a la información del Instituto Geológico Minero Español, no se localiza ningún punto de interés geológico en el ámbito de estudios.

2.- Hidrografía.

La red hidrográfica del municipio de Padrones de Bureba se encuentra dentro de la Cuenca del Ebro y no contiene ningún curso principal que atraviesa este territorio, recogiendo algunos cauces tributarios de menor entidad.

Tal como se ha mencionado previamente, los cauces más relevantes del término municipal: arroyo Vadillo, arroyo Guztar, arroyo de Valdelapelilla, arroyo de Cantabrana, arroyo de Fuente Turmon, o arroyo de los Molinos.

3.-Climatología

Padrones de Bureba no posee una estación pluviométrica propia, por lo que se toman como datos de referencia los de la estación situada en los municipios más cercanos al término. Por este motivo se procede a tomar los datos de la estación pluviométrica de

Oña como valores de referencia para Padrones de Bureba (“Oña ‘Iberduero””, Cód: 9037). Para los datos de temperatura se tomarán los valores de referencia de la estación meteorológica de Briviesca (“Briviesca”, Cód: 9030U)

La zona cuenta con unas condiciones climáticas de características propiamente continentales, con una temperatura media de 11,00º, contrastes de temperaturas de consideración (oscilando entre los 4,40 °C de la estación invernal y los 18,10 °C del periodo estival), precipitaciones de magnitud media (680,00 mm anuales), que presentan sus valores medio máximos en invierno y primavera, y que se hacen más escasas en la época estival, otorgándole una cierta mediterraneidad al clima local. En cuanto al periodo frío o de heladas, éste se prolonga durante ocho meses, mientras que no puede hablarse de un periodo cálido como tal, en este municipio.

El tipo de clima dominante en la zona, según la clasificación de Papadakis, es el Mediterráneo Templado, con inviernos tipo “Avena fresco” y veranos tipo “Maíz”. El régimen térmico es Templado cálido, y el régimen de humedad, Mediterráneo húmedo.

4.- Vegetación y Usos del Suelo

En el término municipal de Padrones de Bureba pueden diferenciarse dos zonas. La zona oeste dedicada a cultivos principalmente de secano; y las zonas centro/este, la cual se caracteriza por la ubicación del monte de utilidad pública.

Usos y aprovechamientos del suelo

En el término municipal de Padrones de Bureba la parte oeste de su superficie está dedicada al cultivo de secano dado que presenta unas características favorables, mientras que en el resto del término predominan las coníferas asociadas con otras frondosas, caracterizado por la presencia del monte de utilidad pública.

Distribución de la Superficie de las explotaciones. Características

Uso y Sobrecarga	HECTAREAS	%
Chopo y Álamo	30,57	1.51
Coníferas	211,78	10.45
Coníferas asociadas con otras frondosas	892,78	44.07
Frutales en seco	44,02	2.17
Huerta o cultivos forzados	1,19	0.06
Improductivo	3,78	0.19
Labor en seco	148,18	7.31
Matorral	40,33	1.99
Matorral asociado con coníferas	22,26	1.10
Matorral asociado con coníferas y frondosas	99,80	4.93
Matorral asociado con frondosas	11,49	0.57
Otras frondosas	90,23	4.45
Pastizal	44,07	2.18
Pastizal-Matorral	385,38	19.02
Superficie TOTAL	2.025,87	100

Fuente: Ministerio Agricultura, pesca y alimentación.

Distribución por cultivos. Características

El uso de coníferas y coníferas asociadas con otras frondosas son los que aglutinan la mayor parte de la superficie municipal, contando en total con un 54,52% del total del término.

El cultivo herbáceo en seco tiene una presencia menos significativa ya que alcanza casi un 7,31% dentro del término municipal.

Los suelos improductivos del término se restringen a las áreas ocupadas por el núcleo urbano.

Capítulo 3.- VALORES CULTURALES-INVENTARIO ARQUEOLÓGICO

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León considera integrantes del mismo los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, etnológico, científico o técnico.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español considera genéricamente de interés cultural los castillos, los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares cuya antigüedad sea de más de cien años, los hórreos antiguos y las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre, todo ello sin menoscabo de que tengan interés patrimonial muchos bienes de todo tipo.

En el municipio de Padrones de Bureba no se localizan Bienes de Interés Cultural declarados.

TITULO IV.-CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS.

Capítulo 1.- Estructura poblacional.

1.-La población

Actualmente, la población del término municipal de Padrones de Bureba es de 47 habitantes (2022), lo que supone una densidad de 2,46 Hab/Km², aumentando ligeramente en periodos puntuales, en caso de remitimos a la máxima población estacional.

Se perfila un paisaje de continuo descenso de la población a partir de la segunda mitad del s. XX.

La evolución de la población en el Término Municipal según censos apreciados se refleja en el cuadro siguiente:

EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA (Censo Periodo 1996-2021)
(Número de habitantes por año)

	1996	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
TOTAL	84	79	72	73	67	65	60	59	55	49	50	47	45

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
TOTAL	46	58	49	46	51	52	52	50	50	50	46	45	47

Fuente: Censos de población del Instituto Nacional de Estadística – INE

2. Evolución.

Este análisis pretende aportar una visión global del marco social y económico de la comarca, determinando tanto el volumen y características de la población existente, como las actividades sociales y económicas desarrolladas por ésta. De este análisis se podrá establecer la interacción de las actividades económicas con el medio natural, y así, partiendo de la situación actual, poder determinar las posibilidades de expansión socioeconómica de los habitantes de la zona, tomando como base los recursos existentes, procurando siempre su conservación.

La pérdida demográfica experimentada en las últimas décadas es consecuencia directa de los movimientos migratorios (emigraciones e inmigraciones) y del movimiento natural de población (nacimientos y defunciones). La emigración de los efectivos más jóvenes, en edad de trabajar y procrear, ha dado lugar a un profundo envejecimiento de la estructura demográfica y a un crecimiento vegetativo negativo.

La emigración en esta zona ha sido una opción bastante favorecida por la cada vez mejor accesibilidad con el exterior, sobre todo con los principales núcleos urbanos e industriales, como Burgos, Miranda de Ebro y Aranda de Duero.

En concreto, el flujo de movimiento de la población se concentró en 2021 hacia los municipios de Oña, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Valderredible y Briviesca. Por el contrario, el movimiento poblacional que se registró hacia Padrones de Bureba (dentro de los municipios relacionados con el Valle de Valdebezana) procede de otros territorios, entre los que se encuentran los municipios próximos así como la capital, e incluso municipios pertenecientes a Vizcaya, en menor medida.

3. Estructura de la población por edad y sexo.

Se entiende por envejecimiento de la población el aumento relativo de los efectivos de personas ancianas (mayores de 64 años) en relación al de los jóvenes. La población de Castilla y León presenta un elevado grado de envejecimiento, dentro incluso de España, país caracterizado a su vez por su elevado nivel de envejecimiento en el contexto mundial.

Esta situación es heredera del éxodo rural ocurrido en épocas pasadas, que afectó principalmente a los jóvenes, provocando un vacío de las cohortes centrales de las pirámides de edad, reduciéndose a consecuencia de ello también la natalidad. Son además las mujeres jóvenes las que emigran en primer lugar y en mayor número, al no encontrar cabida en el mercado laboral agrario y rural. Este fenómeno redonda también en el brusco descenso de las tasas de natalidad, en la masculinización de la sociedad rural y ha conducido al envejecimiento de la población.

POBLACIÓN POR SEXO 2022

TÉRMINO MUNICIPAL de PADRONES DE BUREBA				
Total Varones	Total Mujeres	Total Población	Varones (%)	Mujeres (%)
22	25	47	46,81	53,19

Fuente: Censos de población del Instituto Nacional de Estadística – INE

ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN POR EDADES 2022

TÉRMINO MUNICIPAL: PADRONES DE BUREBA		
Totales	<20	3
	20-39	5
	40-59	18
	+60	21

Fuente: Censos de población del Instituto Nacional de Estadística – INE

4. Recomendaciones.

Plantearse la búsqueda de los medios necesarios para aumentar la tendencia poblacional actual, fijando como objetivo una política global socio-económica. Para ello, en la medida de lo posible, estas Normas Urbanísticas Municipales pueden posibilitar una lenta recuperación inicial en base a promover la mejora de las edificaciones, nuevas calificaciones de suelo, mejora de infraestructuras, localización de equipamientos, etc.

Mantener la integridad de la población, aún escasa, y fomentar la relocalización de familias nuevas o con antiguos hijos de residentes, que la actual situación económica puede expulsar de los centros industriales, dotando de equipos que hagan menos necesaria la dependencia de otros centros urbanos mejor dotados.

5. Clasificación de la población.

Población activa y ocupada

La población económicamente activa es la constituida por el conjunto de personas que suministra mano de obra para la producción de bienes y servicios económicos, o que están disponibles y hacen gestiones para incorporarse a dicha producción. En definitiva, es la población en disposición de trabajar, que con más de 16 años se encuentra trabajando o buscando trabajo.

Del predominio autónomo y en régimen general, así como de un porcentaje considerable de empleados del hogar, se desprende un considerable número de trabajadores autónomos enlazados a la explotación agrícola, en general pequeños empresarios agrarios que en raras ocasiones dispone de personal asalariado que lleve a cabo los trabajos de la explotación.

Finalmente, un aspecto que puede ayudar a comprender mejor la estructura socio-económica de la población es su Índice de Desempleo, porcentaje de población en paro en relación con la población activa. A este respecto los porcentajes de desempleo en el ámbito están mejorando y se están recuperando los valores de desempleo anteriores a la crisis.

TÉRMINO MUNICIPAL de PADRONES DE BUREBA									
TASA DE PARO									
Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
%Paro	11,36	0	11,76	13,23	12,51	7,95	10,29	11,54	35,56

TÉRMINO MUNICIPAL de BUREBA DE BUREBA									
TASA DE PARO									
Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
%Paro	19,48	14,47	20,43	25,33	15,74	27,06	31,83	27,88	

Capítulo 2.-ESTRUCTURA ECONOMICA

1.- Estructura de la población e indicadores económicos

El estudio de la estructura agraria basado en censos y estadísticas presenta graves limitaciones, debido a que el ámbito municipal de dichas estadísticas, no se ajusta a la realidad del sistema de explotaciones, que suelen desbordar estos límites administrativos y comprende situaciones contractuales no reflejadas en las mismas.

Por otra parte estos datos no permiten diferenciar la agricultura a tiempo total de la realizada a tiempo parcial que cada vez adquiere mayor importancia en la zona. Por consiguiente, estos datos solo pretenden indicar tenencias.

TÉRMINO MUNICIPAL: PADRONES DE BUREBA							
EXPLOTACIONES SAU	SAU AL AIRE LIBRE	SUP. TOTAL DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS (ha)	TIERRA ARABLE	CULTIVOS LEÑOSOS	PASTOS PERMANENTES	HUERTOS PARA CONSUMO PROPIO	SAU EN INVERNADERO O ABRIGO ALTO ACCESIBLE
5	5	48,33	1	3	3	1	-

Fuente: Censo Agrario 2009.

Mecanización

El grado de mecanización existente en la zona es alto. Por tipo de máquina, el mayor número es tanto de tractores como monocultores, motosegadoras, motoazadas y motofresadoras, siendo los únicos tipos de maquinaria registrada.

Sin embargo, las cosechadoras y otras maquinarias no tienen representación, a pesar de que este tipo de maquinaria es más frecuente en zonas con escasa mecanización y pequeñas parcelas, normalmente con ciertos condicionantes topográficos. En la zona, estas máquinas son empleadas en las superficies de huerta.

En resumen, el grado de mecanización es alto ya que si se compara el volumen de maquinaria y, en concreto el número de tractores, con la S.A.U., se obtiene que la media de tierras labradas por tractor no supera en la mayoría de los municipios las 75 Ha.

*MAQUINARIA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA EXPLOTACIÓN
(Nº DE MÁQUINAS)*

TÉRMINO MUNICIPAL: PADRONES DE BUREBA			
TRACTORES (RUEDAS O CADENAS)	MONOCULTORES, MOTOSEGADORAS, MOTOAZADAS Y MOTOFREASADORAS	COSECHADORAS DE CEREALES	OTRAS MAQUINAS
5	5	0	0

Fuente: Censo Agrario 1999

Grado de asociacionismo

El asociacionismo entre los agricultores es fundamental tanto con fines de comercialización de los productos, como por razones de trabajo, compra de abonos, etc. de manera que se reduzcan, siempre en la medida de lo posible, los costes de producción.

TITULO V.- ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA

Capítulo 1.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDIFICATORIA EN PADRONES DE BUREBA Y SU EVOLUCIÓN.

La evolución de la actividad urbanística de Padrones de Bureba no puede evitar ser el reflejo de la realidad socioeconómica actual, y, bajo este punto de vista, se ha procedido al análisis de los indicadores que nos ayudan a formular las previsiones con la mayor aproximación posible.

1.- Vivienda.

Partiendo del número de viviendas o edificaciones presentes en cada uno de los municipios, según el Censo de Viviendas de 2011 publicado por el INE, puede verse como el número de viviendas secundarias es muy elevado, superando incluso al número de viviendas principales.

Esta situación es el reflejo del desarrollo turístico de fin de semana o vacacional propio de esta zona, donde por la proximidad a grandes núcleos urbanos (Burgos, Miranda de Ebro, Briviesca...), ha propiciado que se haya producido una ligera expansión constructiva de segunda residencia.

Otro dato que puede extraerse del censo, es el número de viviendas desocupadas. Dentro del actual casco histórico de Padrones de Bureba, se considera escasa la previsión de construcción de nuevos edificios de viviendas, existiendo algunas viviendas con bajas condiciones de habitabilidad, que necesitan ser reparadas. En el resto del casco urbano existen pequeños vacíos urbanos donde se debe edificar para completar la trama urbana siendo esta opción la más idónea antes de iniciar la expansión urbanística y edificatoria en áreas de borde alejadas del espacio ya urbanizado.

VIVIENDAS SEGÚN SU CLASE 2011

TÉRMINO MUNICIPAL: PADRONES DE BUREBA				
VIVIENDAS				
TOTAL	PRINCIPALES	SECUNDARIAS	DESOCUPADAS	OTRO TIPO
95	20	70	5	-

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Censo de Población y Viviendas 2011

Capítulo 2.- Equipamientos.

El municipio de Padrones de Bureba no cuenta con normas propias por lo que no se ha desarrollado ningún sector, ni se han generado cesiones de equipamientos ni zonas verdes.

Equipamiento escolar:

El municipio no cuenta con equipamientos escolares dentro de los límites del término, hecho que corrobora la práctica ausencia de menores de 18 años que formen parte de su población.

Equipamiento sanitario:

El servicio de atención sanitaria se realiza en un Consultorio Local de Padrones de Bureba ubicado en el edificio situado tras el ayuntamiento, siendo necesario dirigirse a Burgos en caso de requerir de atención especializada. Padrones de Bureba no cuenta con farmacia propia, siendo la más cercana la localizada en el término municipal de Oña.

Equipamiento religioso:

El equipamiento religioso del municipio cuenta con:

- Iglesia de San Mamés Mártir
- Ermita de Santa Olalla
- Ermita de San Martín

Equipamiento cultural, social y de ocio:

A su vez, el municipio no cuenta con centros culturales, y sus recursos sociales y de ocio son:

- Área Recreativa La Bolera.
- Un frontón ubicado tras el ayuntamiento, frente a las antiguas escuelas.
- Un pequeño parque infantil.
- Zona de Ocio Fuente Goz.

Equipamiento deportivo:

El término municipal, como se describe en el anterior apartado, dispone de un frontón ubicado tras el ayuntamiento, así como de un pequeño parque infantil.

Equipamiento comercial:

En cuanto al equipamiento comercial de Padrones de Bureba, este es inexistente, siendo inevitable acudir a los municipios más cercanos para poder suplir esta necesidad.

Equipamiento institucional:

El equipamiento institucional se concentra en el Ayuntamiento-casa consistorial de Padrones de Bureba.

Equipamiento turístico:

El equipamiento turístico se centra en la iglesia de San Mamés Mártir, teniendo cierta relevancia el área alejada del núcleo urbano correspondiente a la cascada de la Huevera.

Las NUM actualizarán la red de Equipamientos del municipio.

Capítulo 3.-Servicios Urbanos.

Abastecimiento de agua

La red de abastecimiento está compuesta por un conjunto de tuberías, constituyendo una malla ramificada de longitudes y diámetros variables.

El documento para la Aprobación Inicial de las NUM recogerá de forma actualizada la red de Abastecimiento.

Saneamiento

La red de saneamiento del Municipio tiene por objeto la recogida de todas las aguas fecales y aguas pluviales.

El documento para la Aprobación Inicial de las NUM recogerá de forma actualizada la red de Saneamiento.

TITULO VI- DIAGNÓSTICO y PLANTEAMIENTO DEL AVANCE DE LAS NUM.

Como conclusión se exponen las principales características del territorio de Padrones de Bureba, que sirven como fundamento y justificación del contenido del Avance de las NUM del término municipal.

Padrones de Bureba se sitúa en el centro-norte de la provincia de Burgos, en la comarca de Bureba-Ebro.

La capital del término municipal es Padrones de Bureba, único núcleo poblacional del municipio.

El término de Padrones de Bureba también presenta coincidencia territorial con figuras de protección pertenecientes a la Red Natura 2000, en concreto con el ZEC “Sierra de la Tesla-Valdivielso”.

Los parajes localizados en la zona Oeste del término municipal se sitúan en un paisaje agrario de secano, desarbolado de grandes parcelas y dedicado al cultivo cerealista. En las zonas del centro y Este el paisaje se coloniza por una red de coníferas y coníferas asociadas con otras frondosas, dispuestas entorno al Monte de Utilidad Pública, ocupando esta zona del término.

El grado de mecanización en la agricultura de la zona es alto, aunque aún resulta necesaria la mano de obra en este ámbito, con una progresiva adaptación de las instalaciones agrícolas acorde con la maquinaria y hábitos actuales.

El envejecimiento de la población ocupada en el campo es otro de los problemas que afecta a la comarca en general.

La emigración que se ha experimentado en las últimas décadas se focaliza en el término de Burgos dentro de la provincia.

La mejora continua de las redes de comunicación hace también que en periodos de verano o vacacionales, así como fines de semana esta población vuelva al municipio.

Para cubrir la demanda de vivienda se pretende centrar en la rehabilitación del Casco Histórico y Consolidación del núcleo urbano con la ordenación de vacíos urbanos asignando ordenanza y alineaciones.

No se plantea ningún sector Urbanizable Residencial ya que se considera prioritario la consolidación del Casco Actual. Se buscará mantener su fisonomía completando la trama urbana.

El planteamiento del Avance de las NUM se resume en los siguientes aspectos:

- Establecimiento de una Normativa Urbanística específica para el núcleo de Padrones de Bureba.
- Mantenimiento de la fisonomía tradicional del núcleo, centrándose en la consolidación del mismo para su uso residencial.
- Ordenación y definición clara del Suelo Urbano, con el fin de consolidar el casco urbano residencial, así como la ordenación y delimitación de ámbitos a desarrollar mediante Actuaciones Aisladas de Urbanización y Normalización con el fin de que los terrenos alcancen la condición de solar.
- Realización de un catálogo edificatorio de elementos y Bienes protegidos.
- Definición de unas normas para los distintos tipos de licencias.
- Ordenación del Suelo Rústico atendiendo a las figuras medioambientales que afectan al término municipal. (Principalmente Red Natura 2000, Montes de Utilidad Pública...)
- Catalogación del patrimonio arqueológico y arquitectónico.

**Normas Urbanísticas Municipales de
PADRONES DE BUREBA**

Fase: AVANCE

Diciembre 2023

MEMORIA VINCULANTE

MEMORIA VINCULANTE

INDICE

TITULO I.-CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LAS NUM.	1
TITULO II.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN.	3
Capítulo 1.- Objetivos y Fines.	3
Capítulo 2.- Criterios de Delimitación.	5
TITULO III.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.	9
Capítulo 1.- Clases y Categorías de suelo	9
Capítulo 2.- Aprovechamientos Urbanísticos.	16
Capítulo 3.- Actuaciones Aisladas, Sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable	18
Capítulo 4.- Dotaciones urbanísticas existentes y previstas.	19
Capítulo 5.- Otras determinaciones de ordenación general.	20
Capítulo 6.- Resumen.	20

TITULO I.-CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LAS NUM.

Padrones de Bureba cuenta con una población de 47 habitantes (INE 2022), esta población viene reduciéndose progresivamente desde el año 1950, donde la población ascendía a 291 habitantes.

La red Natura 2000 creada mediante la Directiva 92/43/CEE, de Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, afecta al término en el ZEC “Sierra de la Tesla-Valdivielso”.

Padrones de Bureba cuenta con un Monte de Utilidad Pública (Nº88).

La aprobación de la Ley y Reglamento de Urbanismo, así como de sus modificaciones, obliga al Ayuntamiento a redactar un planeamiento propio que se adapte a los criterios que este nuevo marco legal establece y a la realidad socio-económica actual.

La redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Padrones de Bureba surge ante la necesidad de encuadrar el futuro desarrollo urbano y responde a:

- La preocupación del Ayuntamiento en adecuar el planeamiento municipal a su capacidad de gestión y su sensibilización ante el posible deterioro del territorio municipal.
- La preocupación del Ayuntamiento de regular la expansión residencial, la protección del medio natural, del patrimonio arqueológico y arquitectónico, de las infraestructuras así como marcar unas normas para cada tipo de suelo rústico que imposibilite la aparición de edificaciones ilegales.
- La necesidad de ordenar todo el término y crear un instrumento capaz de reglamentar el Suelo Urbano, Urbanizable y Rústico estableciendo las protecciones necesarias, teniendo en cuenta el análisis de todos los elementos que le afectan, así como los criterios establecidos en la Ley 5/1999 de 8 de Abril, y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y las modificaciones introducidas hasta la fecha.
- La necesidad de ordenar el Suelo Urbano con la creación de unas ordenanzas que regulen la edificación y fijen con claridad usos y alineaciones.
- La necesidad de ordenar y controlar las edificaciones dispersas.

- La necesidad de proteger los arroyos que discurren por el término.
- La necesidad de proteger las masas forestales y arbustivas.

La redacción de estas Normas se desarrolla bajo la cobertura legal de los artículos 33, 43 y 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

TITULO II.-OBJETIVOS Y CRITERIOS.

Capítulo 1.-OBJETIVOS Y FINES.

Las NUM de Padrones de Bureba se redactarán con la finalidad de clasificar el suelo del término municipal en Urbano y Rústico en diversas categorías ya que no se plantea ninguna superficie de Suelo Urbanizable y su objetivo es regular las condiciones de uso y aprovechamiento en cada una de las distintas categorías.

Para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Padrones de Bureba se establecerán una serie de criterios y objetivos generales que servirán de eje para el desarrollo de las mismas, distinguiendo entre objetivos generales y específicos.

Los criterios y objetivos que se pretenden instaurar con las nuevas Normas se pueden deducir de lo previsto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y deben:

- Orientar el crecimiento de los núcleos de población del Municipio a completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes, a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas y a prevenir los que puedan surgir en el futuro, favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos de población.
- Respetar y ser coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública, resolviendo preferentemente las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo que se deriven de las características del término municipal, teniendo en cuenta la situación del Municipio.

Las NUM de Padrones de Bureba clasificarán el suelo en Urbano y Rústico, y uno de sus objetivos es reglamentar las condiciones en cuanto a usos y aprovechamientos, así como ordenar el crecimiento de las tramas urbanas y fijar las condiciones a las deberá someterse la edificación para preservar la imagen y tipologías características de la zona.

Según lo expuesto anteriormente en la Memoria Informativa y de Diagnóstico, los objetivos que persiguen la redacción de las NUM de Padrones de Bureba son:

- Planificar y consolidar la fisonomía tradicional del núcleo, centrándose en la consolidación del mismo para su uso residencial, así como delimitar ámbitos de desarrollo para facilitar la viabilidad de los mismos, proponiendo Actuaciones Aisladas de Urbanización y Normalización sobre el Suelo Urbano Consolidado.
- Catalogación y protección del patrimonio arqueológico y arquitectónico, marcando las pautas y medidas que impidan las agresiones al patrimonio edificado.
- Definición de unas normas para los distintos tipos de licencias.
- Creación de ordenanzas que regulen los usos y edificaciones, de manera que se mantenga el carácter y la tipología característica del municipio.
- Fijación de alineaciones y ordenanzas que determinen los distintos tipos de suelo.
- Ordenación del Suelo Rústico atendiendo a las figuras medioambientales que afectan al término municipal. (Red Natura 2000, MUP, patrimonio arqueológico).

Capítulo 2.-CRITERIOS DE DELIMITACIÓN.

Los objetivos específicos que se plantean en el presente trabajo serán los siguientes:

2.1.-Respecto al Término municipal de Padrones de Bureba:

- Clasificar la totalidad del territorio del Término Municipal en algunas de las categorías de suelo definidas en el artículo 20 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (*Decreto 22/2004, de 29 de Enero de 2004*), siendo éstas:
 1. SUELO URBANO
 - a. Suelo Urbano consolidado.
 - b. Suelo urbano no consolidado.
 2. SUELO URBANIZABLE
 3. SUELO RÚSTICO
 - a. Suelo rústico común.
 - b. Suelo rústico de entorno urbano.
 - c. Suelo rústico de asentamiento tradicional.
 - d. Suelo rústico de asentamiento irregular.
 - e. Suelo rústico de actividades extractivas.
 - f. Suelo rústico con protección agropecuaria.
 - g. Suelo rústico con protección de infraestructuras.
 - h. Suelo rústico con protección cultural.
 - i. Suelo rústico con protección natural.
 - j. Suelo rústico con protección especial.

2.2.-Respecto a la delimitación de Suelo Urbano y estructura urbana.

Suelo Urbano es aquel integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios del núcleo de población y por tanto cuenta con acceso público integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento urbanístico.

Suelo urbano consolidado es aquel constituido por los solares y demás terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico,

así como por los terrenos que puedan alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas.

Los criterios a seguir serán:

- Concretar, exacta y definitivamente, la delimitación de Suelo Urbano Consolidado.
- Regular los usos no compatibles con las características propias de la zona.
- Actualizar el censo de nuevas edificaciones, derribos y cambios de uso de locales e inmuebles, realizados hasta ahora.
- Evitación de la posible existencia de un "crecimiento salpicado" de edificaciones, que ya se ha producido en poblaciones similares, por una mala ordenación, por una excesiva oferta del suelo urbano o por una incorrecta tramitación del planeamiento de desarrollo. En los próximos años planteamos el planeamiento urbano del Municipio, con el eje fundamental de una consolidación de núcleo actual sin proponer más bolsas de suelo urbanizable residencial.

2.3.-Respecto al Suelo Urbanizable.

Suelo Urbanizable es aquel conjunto de terrenos aptos para ser incorporados al proceso de urbanización. Los criterios generales de clasificación de este tipo de suelo se basan en su demanda.

En este caso las Normas de Padrones de Bureba no prevén la clasificación de Suelo Urbanizable Residencial.

Los criterios a seguir en este tipo de suelo donde se pretende regular las intervenciones son:

- Ejecutar las infraestructuras necesarias, completando las ya existentes para que los terrenos que los conforman alcancen la condición de suelo urbano, previa aprobación del planeamiento de desarrollo preciso.
- Elaborar el Plan Parcial necesario que regule la parcelación, edificación, usos y tipologías más acordes.
- Favorecer la obtención de suelo de dominio público para calles, plazas, jardines y equipamiento en la localización más adecuada.

2.4.-Respecto al Suelo Rústico.

Los criterios generales de clasificación y ordenación van encaminado a la necesidad de la preservación y protección de sus valores, evitando procesos puntuales que favorezcan la degradación de estos terrenos.

Se tendrá en cuenta por tanto las directrices y normativa de la Red Natura 2000 así como el Estudio Arqueológico y sus valores naturales, culturales y etnológicos.

2.5.-Respecto a las tipologías:

- Especificar de forma muy concreta una normativa que regule las tipologías edificatorias permitidas y las condiciones estéticas que se habrán de exigir, según tradición, elementos y tipos constructivos y apuntando rotundamente aquellas que en ningún caso podrán ser autorizadas.
- Mantenimiento de los edificios de interés y de las calidades estéticas del municipio, señalando las condiciones edificatorias adecuadas, mejorando el equipamiento, protegiendo los sistemas generales y la riqueza del patrimonio histórico-artístico.

2.6.-Respecto a las licencias:

- Se establecerá una norma sobre la definición de obras menores y mayores, especificando cuales requieren proyecto técnico u otras materias.

2.7.-Respecto a la Gestión.

Las formas de gestión que las Normas proponen pueden agruparse en un gran bloque, para el Suelo Urbano Consolidado, Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización de sencilla ejecución.

El objeto de las actuaciones aisladas es completar la urbanización de las parcelas de Suelo Urbano Consolidado para que alcancen la condición de solar. Se conciben como instrumento de uso general y simplificado, reconociendo así la realidad de este tipo de municipios. Lo habitual será la materialización del aprovechamiento sobre la propia parcela, sin más requisito que la obtención de licencia.

2.8.-Respecto a los Sistemas Generales.

No se define ningún Sistema General.

2.9.-Criterios adoptados en la redacción de las normas.

La redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Padrones de Bureba se concibe como un mecanismo de aproximación de las Normas a la realidad, con las repercusiones puntuales necesarias que implique en el diseño y en la gestión urbanística, pero sin plantear la modificación sustancial del modelo urbano existente.

La concepción dinámica de la Redacción de las Normas nos lleva a plantear una serie de modificaciones tendentes a facilitar el Diseño y la Gestión Urbanística, dentro de la filosofía expuesta de transformación Urbana.

En este sentido, las Normas nunca deben renunciar a ninguna posible mejora de su trama urbana, ni se debe rechazar su propia modificación.

Los errores o defectos detectados en ellas, no aportando ningún beneficio, pudieran provocar consecuencias de difícil superación de llevarse los mismos a la práctica, llevados por un espíritu de negligencia o comodidad.

TITULO III.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.

Capítulo 1.-Clases y categoría de suelo.

Las presentes Normas Urbanísticas Municipales de Padrones de Bureba establecen la siguiente clasificación de suelo, de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta el tamaño del municipio así como el no crear procesos de gestión urbanística complejos que propicien incluso la paralización de iniciativas particulares. Se propone la clasificación de:

- Suelo Urbano
- Suelo Rústico

Suelo Urbano (SU)

Dentro del término municipal de Padrones de Bureba existe actualmente un núcleo de población, el núcleo urbano de Padrones de Bureba. Del término municipal surge la Carretera Provincial BU-V-5027, en dirección Aguas Cándidas.

El casco urbano de Padrones de Bureba se asienta en el centro-oeste del municipio. Esta villa se sitúa a la entrada de Las Caderechas (antiguamente formaba parte de la cuadrilla de Caderechas), pequeño enclave burgalés ubicado en la parte noroccidental de la comarca de La Bureba. El terreno sobre el que se asienta se encuentra ocupado en mayor proporción por monte, cuyo uso resulta bastante productivo especialmente en los valles u hondonadas beneficiadas por el regadío.

Las condiciones de su configuración urbana de origen responden a un casco compacto que se vertebró entorno a calles estrechas y plazas que se conservan en la actualidad. Su trazado urbano describe una distribución irregular, en la que la localidad se ha ido expandiendo desde un punto central hacia fuera, con calles que parten de un núcleo compuesto por la plaza del frontón, las antiguas escuelas y la casa consistorial.



Imagen: Consolidación del casco urbano de Padrones de Bureba

Dentro del Diccionario gráfico, estadístico, histórico de España y sus posesiones de Ultramar, escrito por Pascual Madoz e Ibáñez entorno a la mitad del siglo XIX, se realiza una descripción de la situación de la villa en aquél entonces. El bosque que caracterizaba la actual zona arborea se dividía en la zona meridional, conocida por el nombre de Bujadillos, y la parte occidental, denominada Carril. El arroyo Guztar, que recorre el término de Oeste a Este, permitía el funcionamiento de dos molinos harineros.

Entre sus datos históricos existentes, el municipio aparece citado en un documento del Monasterio de San Salvador de Oña en el año 1156. Su iglesia parroquial está dedicada a San Mamés y en su interior se encontraba un retablo gótico y pinturas de apreciable interés, siendo trasladado el primero al Museo del Retablo de Burgos, en la iglesia de San Esteban.

El crecimiento de Padrones de Bureba se ha visto condicionado por el relieve y topografía de su entorno, su naturaleza de monte, y por el desarrollo de la carretera provincial BU-V-5027 al margen derecho del actual núcleo urbano.

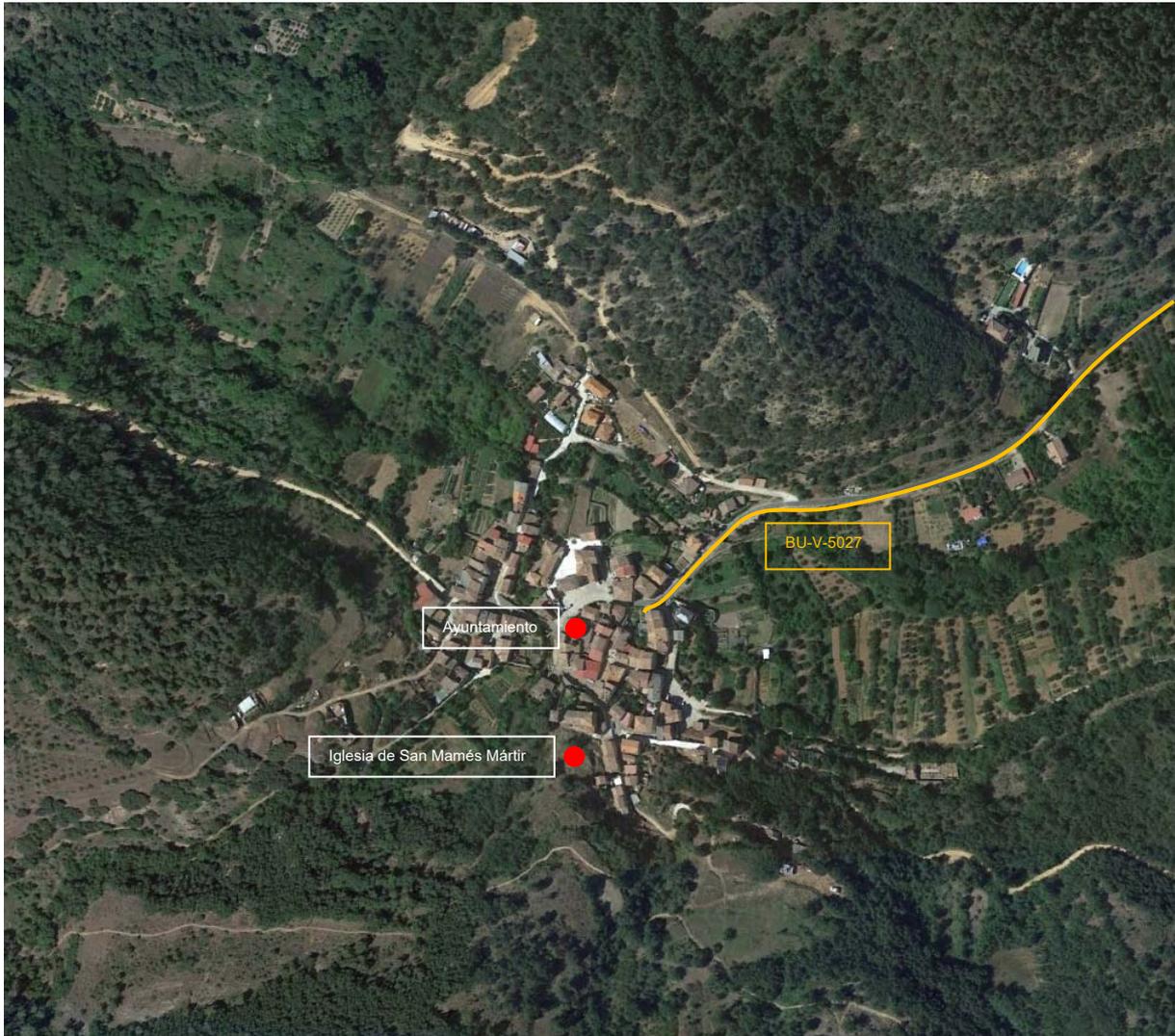


Imagen: vista satélite del núcleo urbano de Padrones de Bureba

La delimitación de Suelo Urbano propuesta en este Avance pretende incluir la mayoría de los edificios residenciales y naves que cuenten con la necesaria conexión a los servicios de infraestructuras municipales, así como las parcelas sin edificar pero que forman parte de la trama urbana.

Se han detectado diferentes zonas con parcelas que presentan frente a red viaria, pero que carecen de pavimentación adecuada. Sobre estos ámbitos será necesaria la delimitación de unidades de Urbanización y Normalización, en áreas con tramas incompletas que han dejado varias parcelas sin frente adecuado a vía pública y donde se hace necesario que recuperen la condición de solar y que todas las parcelas queden dispuestas para su uso inmediato.

Estos ámbitos se caracterizan principalmente por contar con acceso e infraestructuras en sus bordes y al definir estos ámbitos se pretende completar el viario y adecuar el parcelario a la trama urbana y completar la urbanización para que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar.

La propuesta de las NUM no plantea nuevos crecimientos al no detectarse una demanda de suelo para edificar y al existir solares suficientes para poder satisfacer las necesidades detectadas. No se plantea por lo tanto ni Suelo Urbano No Consolidado ni Suelo Urbanizable.

Se distingue únicamente Suelo Urbano Consolidado.

El Suelo Urbano Consolidado estará formado por los solares y demás terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico.

El Suelo Urbano No Consolidado estará formado por los terrenos donde sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior y obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas que deban ser objeto de equidistribución o reparcelación.

Como se ha mencionado previamente, no se propone la delimitación de ningún Sector de Suelo Urbano No Consolidado.

En el núcleo de Padrones de Bureba el suelo clasificado como urbano tiene una superficie de 3,4371 Ha; donde están contenidos los solares y demás terrenos aptos para su uso y que responden al modelo urbano del municipio.

Una vez establecida en este avance la delimitación de Suelo Urbano, en las siguientes fases se definirán y regularán los usos y las tipologías edificatorias, fijando para cada zona la correspondiente Ordenanza.

Suelo Urbanizable (SUR)

Tendrán la condición de suelo urbanizable los terrenos que no puedan ser considerados como suelo urbano o como suelo rústico.

La propuesta del Avance de las NUM no plantea Suelo Urbanizable Residencial ya que se evidencia la necesidad de desarrollar en primer lugar los vacíos urbanos existentes. Se considera que la demanda de suelo residencial queda cubierta con la propuesta de Suelo Urbano Consolidado.

No se plantea por lo tanto Suelo Urbanizable.

Suelo Rústico (SR)

En general el suelo rústico es el conjunto de terrenos que deben ser protegidos del proceso de urbanización. El RUCyL establece los criterios de clasificación del Suelo Rústico, siendo éstos de forma resumida los siguientes:

- a) Criterio de protección singular. Que los terrenos estén sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, establecido de acuerdo a la normativa urbanística o a la legislación sobre medio ambiente, aguas montes, patrimonio cultural, obras públicas, infraestructuras, energía, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones u otras normas que justifiquen la protección o establezcan limitaciones de aprovechamiento.
- b) Criterio de valor intrínseco. Que los terrenos presenten manifiestos valores naturales (ambientales, ecológicos, geológicos y litológicos), valores culturales (paisajísticos, científicos, educativos, históricos, artísticos, arqueológicos, etnológicos, turísticos, recreativos y deportivos) y valores productivos (agrícolas, ganaderos, forestales y de riqueza natural).
- c) Criterio de recuperación. Que los terrenos hayan presentado en el pasado algunos de los valores del punto anterior y deban protegerse para facilitar su recuperación.
- d) Criterio de prevención de riesgos. Que los terrenos estén amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización (deslizamientos, pendientes fuertes, baja resistencia, aguas subterráneas...)
- e) Criterio de calidad de la urbanización. Que los terrenos no reúnan condiciones que aseguren que la urbanización alcance un nivel mínimo de calidad.

Asimismo deben clasificarse como suelo Rústico los terrenos que no se clasifiquen como Suelo Urbano o Urbanizable, respondiendo al carácter residual de esta clase.

Según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se puede distinguir diez categorías de Suelo Rústico; este Documento de Avance de las Normas Urbanísticas Municipales clasifica el Suelo Rústico en cinco de ellos: SR-C, SR-PI, SR-PE, SR-PC, y SR-PN, siendo la descripción de todos los tipos la siguiente:

A) Suelo rústico Común

Constituido por los terrenos que deban ser protegidos del proceso de urbanización y que no se incluyan en ninguna de las otras categorías.

B) Suelo rústico con protección de infraestructuras

Constituido por los terrenos ocupados o a ocupar por infraestructuras y sus zonas de afección, defensa o protección no susceptibles de urbanización. En este caso se clasifica en esta categoría la zona de afección de las carreteras estatales, autonómicas y provinciales.

C) Suelo rústico con protección cultural

Constituido por los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados y los sometidos a algún régimen de protección especial así como los que se considere necesario proteger por su contigüidad, cercanía o vinculación. En este caso se incluye en esta categoría el ámbito de los yacimientos inventariados y los BIC.

D) Suelo rústico con protección natural

Constituido por:

1. Los ámbitos que deban ser objeto de especial protección conforme a la legislación sobre espacios naturales.
2. Las vías pecuarias, salvo si ya forman parte del suelo urbano o urbanizable, o se autorice un trazado alternativo.
3. Los terrenos definidos en la normativa de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses superficiales y zonas de servidumbre de las riberas.
4. Los demás terrenos que se estime necesario proteger para preservar o regenerar el suelo, la fauna, la flora o las masas forestales o porque deban ser objeto de restauración ambiental por cualesquiera otros valores naturales acreditados, presentes o pasados.

En este caso se clasificará en esta categoría todas las cuestas, montes y montes de utilidad pública, la vía pecuaria, el dominio público hidráulico. Se diferenciará en la documentación gráfica tres subcategorías: Cauces y riberas (SR-PN-rib), Vías pecuarias (SR-PN-vp) y cuestas, montes y MUP (SR-PN-cm).

E) Suelo rústico con protección especial

Constituido por los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por cualesquiera otras razones justificadas.

En esta categoría se incluirán los Cementerios y su banda de protección sanitaria de 15m.

Cuando un terreno, por sus características presentes o pasadas, o por las previsiones del planeamiento urbanístico o sectorial, pueda corresponder a varias categorías de suelo rústico, se optará entre incluirlo en la categoría que otorgue mayor protección, o bien incluirlo en varias categorías, cuyos regímenes se aplicarán de forma complementaria; en este caso, si se produce contradicción entre dichos regímenes, se aplicará el que otorgue mayor protección.

Capítulo 2.- Aprovechamientos Urbanísticos.

La Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León regula la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de la Administración.

De acuerdo a esta legislación de aplicación en las presentes Normas Urbanísticas Municipales, los aprovechamientos urbanísticos correspondientes al titular de un terreno serán:

- En **suelo urbano consolidado**, siendo aquél no incluido en unidades de actuación o ámbitos equivalentes:
 - a) El aprovechamiento real, resultante de aplicar las determinaciones del planeamiento a la superficie bruta de sus parcelas. No obstante, cuando una revisión o modificación del planeamiento incremente dicho aprovechamiento, corresponderá a los propietarios:
 - 1- En actuaciones de regeneración o renovación urbana, la suma del aprovechamiento original más el 95 por ciento del incremento.
 - 2- En otro caso la suma del aprovechamiento original más el 90 por ciento del incremento.
- En **suelo urbano no consolidado con ordenación detallada**, los propietarios tienen derecho a edificar las parcelas que hayan alcanzado la condición de solar con las condiciones que señale en cada caso el planeamiento urbanístico y en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, corresponde el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el aprovechamiento medio del sector.
- En **suelo urbanizable**, los propietarios de suelo urbanizable con ordenación detallada tienen derecho a edificar las parcelas que hayan alcanzado la condición de solar, con las condiciones que señale en cada caso el planeamiento urbanístico correspondiendo a los propietarios el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 85 por ciento del aprovechamiento medio del sector. El ejercicio de estos derechos requiere la previa aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos y en su caso del instrumento de gestión urbanística exigible, así como la obtención de la licencia urbanística correspondiente.

- En **suelo rústico**, los propietarios de los terrenos clasificados como suelo rústico tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de ellos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos a usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos u otros análogos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y cumpliendo en cada caso con la Ley en cuanto a usos autorizados, sujetos a autorización y prohibidos que regular la LUCyL y estas normas en su Documento de Normativa Urbanística.

Capítulo 3.- Actuaciones Aisladas y Sectores de Suelo Urbano No Consolidado.

En el núcleo de Padrones de Bureba las Normas Urbanísticas Municipales delimitarán ámbitos a desarrollar mediante Actuaciones Aisladas en Suelo Urbano, sin proponer ningún sector de Suelo Urbano No Consolidado ni sector de Suelo Urbanizable.

Los Planos de Ordenación contendrán las delimitaciones de todas las actuaciones y cada uno de ellos tendrá su ficha en el documento de Normativa Urbanística, con las condiciones establecidas en cada caso.

Los objetivos generales de estas actuaciones son:

- Mejorar, ordenar y completar la trama urbana en los bordes y centro del núcleo.
- Dotar a cada sector de los necesarios servicios e infraestructuras acordes con su dimensión.

Capítulo 4.- Dotaciones urbanísticas existentes y previstas.

Red viaria.

La ley de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 38 expone que el planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población y señalará con tal fin reservas de suelo para dotaciones urbanísticas (vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos).

Los criterios generales de diseño del viario son:

- Dimensionamiento de las conexiones entre distintos tipos de ejes de manera que se garanticen las óptimas condiciones de visibilidad, maniobrabilidad y se realicen de acuerdo con los usos propuestos.
- Mejoras de la pavimentación (calzadas y aceras) de los diferentes niveles de la red viaria.

Red de Infraestructuras.

Las instalaciones existentes en el municipio son suficientes para las necesidades actuales. Los servicios urbanos existentes, en general están en buen estado de conservación. La propuesta para el suelo urbano no supone aumento de viviendas, aunque si plantea la consolidación de su suelo, por lo que se precisa complementar las redes urbanas básicas que se consideren necesarias, y, de este modo, poder cubrir sin problemas la demanda.

Sistema de Equipamientos y Espacios Libres Públicos.

La Dotación de Equipamientos actual de Padrones de Bureba responde a un servicio escaso para el ciudadano, teniendo en cuenta el volumen de población existente habitualmente. Entre los Equipamientos considerados se encuentra el sanitario y religioso, y en menor medida el deportivo. Sin embargo, muestra una carencia respecto de equipamientos de carácter docente, cultural, comercial y asistencial.

Capítulo 5.- Otras determinaciones de ordenación general.

Catálogo de Bienes y Elementos Protegidos.

Se tendrá en cuenta las protecciones sobre el patrimonio arquitectónico del municipio de Padrones de Bureba.

Para ello se realizará un Catálogo Arquitectónico y otro Arqueológico donde se establecerán las protecciones y al que se incorporan los yacimientos arqueológicos y otros elementos de valor etnográfico. Recogerá una relación de todos los elementos de interés y las fichas de los elementos protegidos. Se redactarán unas normas para los mismos definiendo los diferentes niveles de protección.

Las Normas incorporarán el Estudio del Patrimonio Arqueológico que incluirá el Catálogo y Normas de Protección específicas para los yacimientos arqueológicos inventariados en el término municipal.

Capítulo 6.- Resumen propuesta.

La propuesta de este Avance plantea la delimitación de Suelo Urbano, ajustándose de manera más precisa a los terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización.

La propuesta de este Avance no clasifica Suelo Urbano No Consolidado ni Suelo Urbanizable, manteniendo todos los suelos del término municipal clasificados dentro de las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Rústico.

Por otra parte, el presente avance anticipa la necesidad de consolidar distintas situaciones del Suelo Urbano mediante Actuaciones Aisladas. La delimitación exacta se determinará en el documento de Aprobación Inicial.

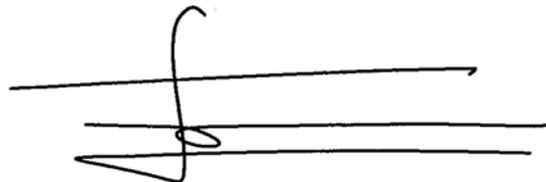
En este documento, se establecen para toda la superficie las siguientes cuantificaciones generales con respecto a la clasificación del suelo:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PADRONES DE BUREBA		
SUELO URBANO		
- Núcleo de Padrones de Bureba	3,4371 Ha	
Total Suelo Urbano	3,4371 Ha	0,17%
SUELO RÚSTICO		
- COMÚN (SR-C)	621,272 Ha	
- PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS (SR-PI) En superposición con otras categorías	17,7807 Ha	
- PROTECCIÓN CULTURAL (SR-PC) En superposición con otras categorías	0,2758 Ha	
- PROTECCIÓN NATURAL (SR-PN)	1.406,8383 Ha	
- PROTECCIÓN ESPECIAL (SR-PE) En superposición con otras categorías	0,2413 Ha	
Total Suelo Rústico	2.028,1103 Ha	99,83%
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	2.031,5474 Ha	100,00%

El Suelo Urbano representa tan solo el 0,17% de la superficie del término municipal, clasificándose como Suelo Rústico con diferentes protecciones el 99,83%.

Por tanto, y con estas líneas generales, se pretende realizar las Normas Urbanísticas Municipales, dentro de un criterio activo de la programación urbanística.

En Padrones de Bureba, Diciembre de 2023



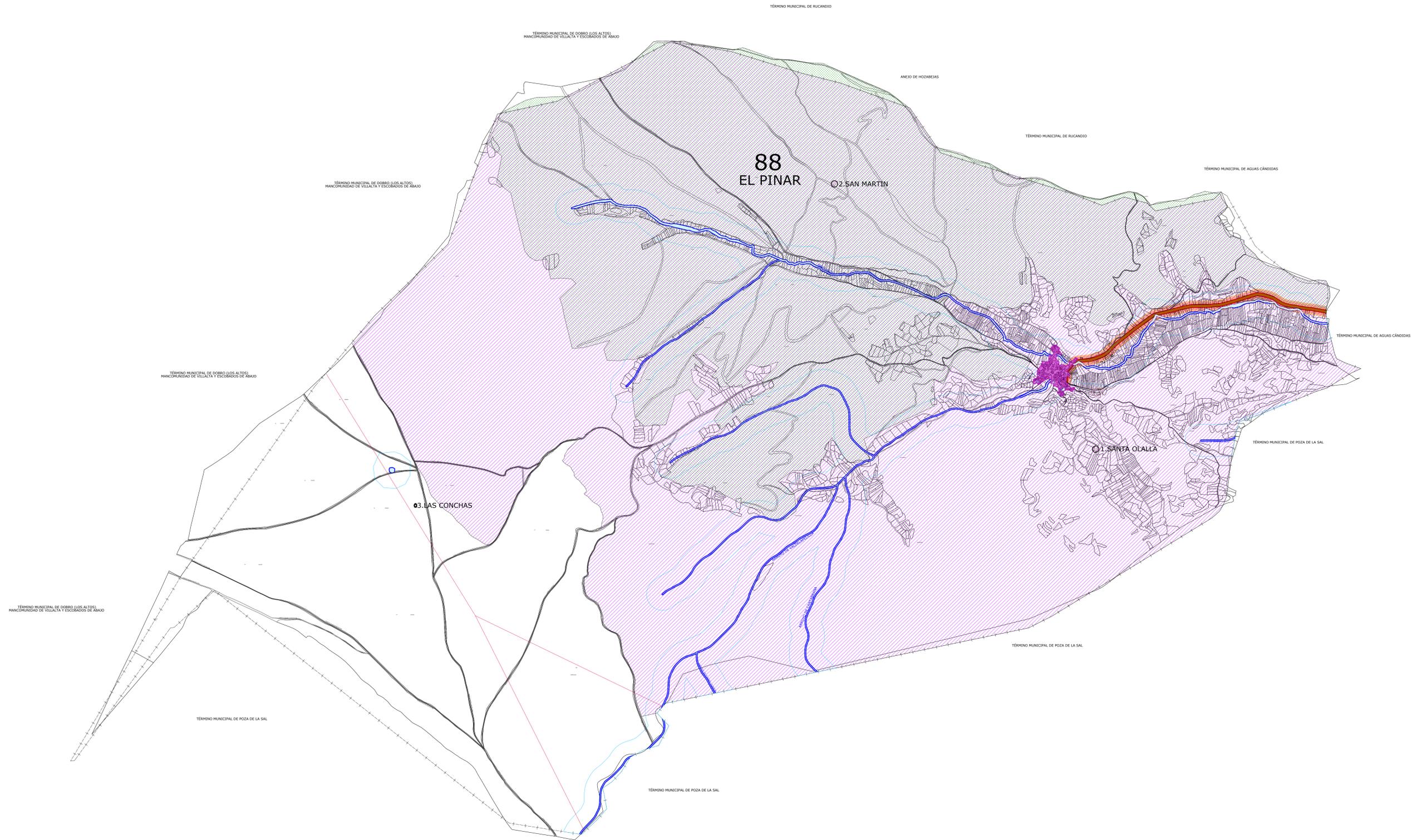
Fdo. Javier González Ágreda
ARQUITECTO

**Normas Urbanísticas Municipales de
PADRONES DE BUREBA**

Fase: AVANCE

Diciembre 2023

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



INFRAESTRUCTURAS

- Carreteras Provinciales
- Tendidos Eléctricos

PROTECCIONES NORMATIVA

RED DE ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN.

No hay coincidencia

RED NATURA 2000

- ZEC "Sierra de la Tesla-Valdivielso"

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

- MUP nº88 EL PINAR

CAUCES SUPERFICIALES

- TRAZADO DE CAUCE PRINCIPAL
- DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO
- ZONA DE SERVIDUMBRE(5m)
- ZONA DE POLICÍA (100m)

CARRETERAS

- DOMINIO PUBLICO
- ZONA DE SERVIDUMBRE
- ZONA DE AFECCION
- LINEA LIMITE EDIFICACION

YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

- YACIMIENTO ARQUEOLOGICO

CEMENTERIOS

- BANDA DE POLICÍA SANITARIA (15 m)

VÍAS PECUARIAS

No hay coincidencia

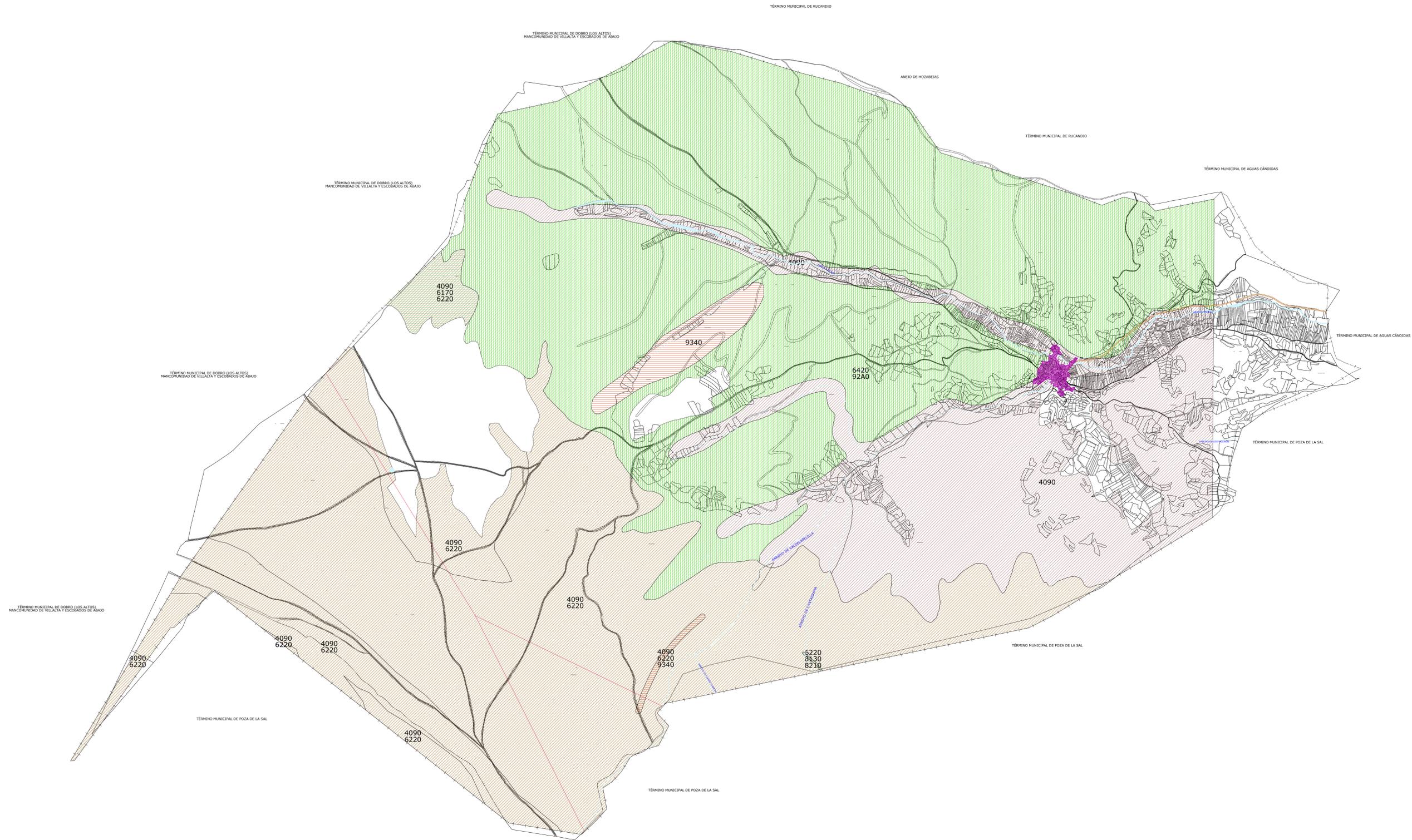
**NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
T.M. PADRONES DE BUREBA
(BURGOS)**

ESTRUCTURA TERRITORIAL

LA PROPIEDAD: EXCMO. AYTO. DE PADRONES DE BUREBA EL ARQUITECTO: JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA.

FASE DE TRAMITACIÓN: **AVANCE**

NORTE FECHA: DICIEMBRE 2023 ESCALA: 1/10.000 PLANO: **PI-1**



INFRAESTRUCTURAS

- Carreteras Provinciales
- Tendidos Eléctricos

CAUCES SUPERFICIALES

- TRAZADO DE CAUCE PRINCIPAL
- DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO

HÁBITATS NATURALES

Hábitats de interés comunitario del Anexo I de la ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- 4090 Brezales Oromediterráneos endémicos con aliaga
- 6170 Prados alpinos y subalpinos calcáreos
- 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
- 8130 Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos
- 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica
- 9340 Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia
- 92A0 Bosques galería de Salix alba y Populus alba

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
T.M. PADRONES DE BUREBA
(BURGOS)**

USOS DEL SUELO

LA PROPIEDAD: EXCMO. AYTO. DE PADRONES DE BUREBA EL ARQUITECTO: JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDÁ.

FASE DE TRAMITACIÓN: **AVANCE**

NORTE FECHA: DICIEMBRE 2023 ESCALA: 1/10.000 PLANO: **PI-2**



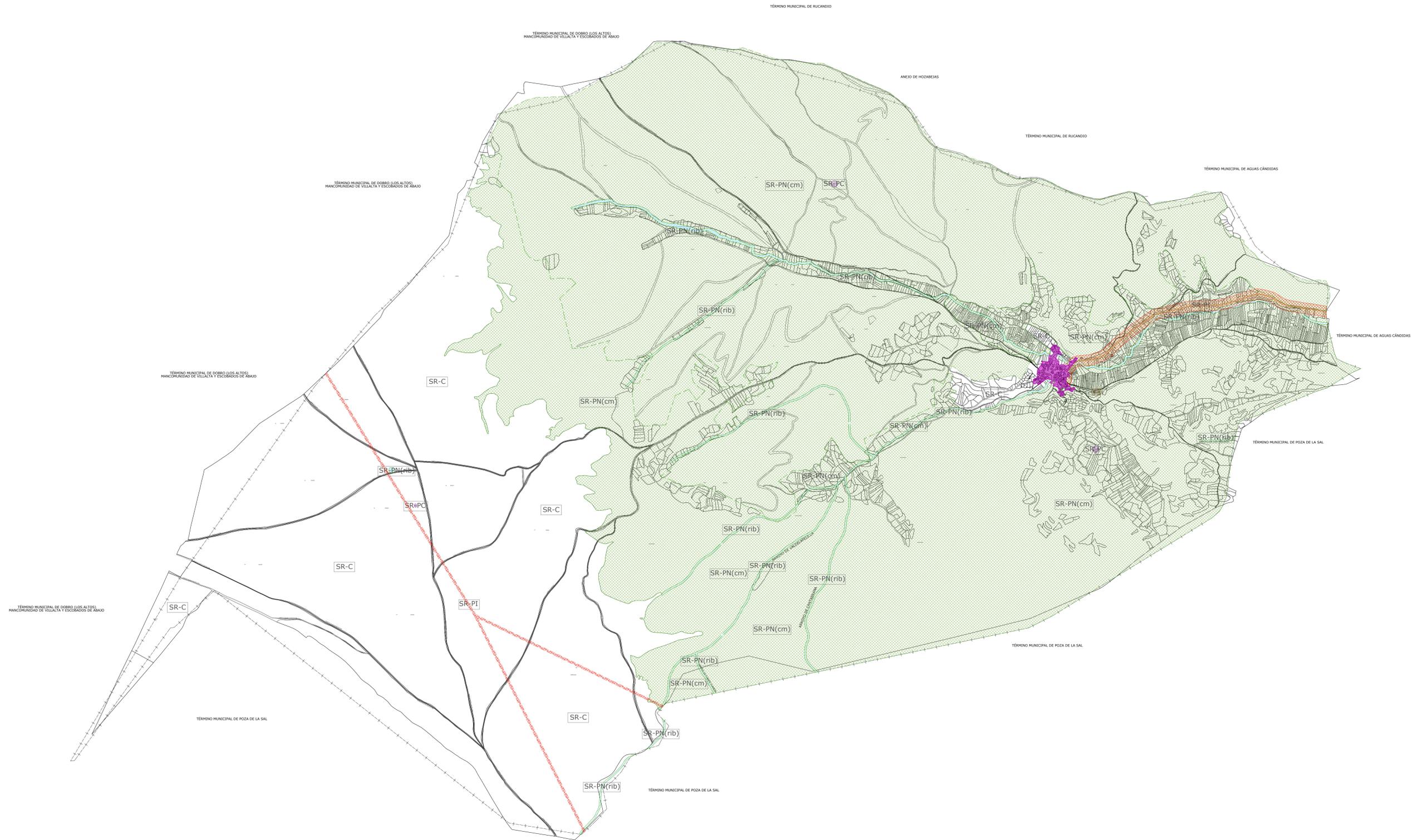
NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
T.M. PADRONES DE BUREBA
(BURGOS)

ESTRUCTURA CATASTRAL. SUELO RÚSTICO

LA PROPIEDAD: EXCMO. AYTO. DE PADRONES DE BUREBA
EL ARQUITECTO: JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA.

FASE DE TRAMITACIÓN: AVANCE

NORTE  FECHA: DICIEMBRE 2023 ESCALA: 1/10.000 PLANO: **PI-3**



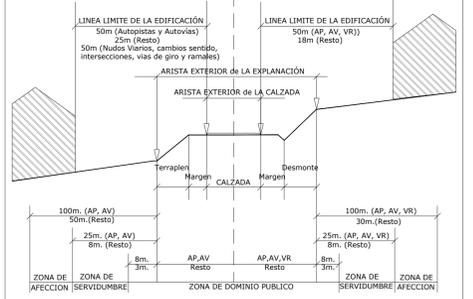
--- DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL
Límite Jurídico Administrativo

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- SUELO URBANO**
SU SUELO URBANO
- SUELO RUSTICO**
SR-C S.R. COMUN
SR-PI S.R. CON PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS
SR-PC S.R. CON PROTECCIÓN CULTURAL
SR-PN(cm) S.R. CON PROTECCIÓN NATURAL- Cuestas, Montes y MUP
SR-PN(rib) S.R. CON PROTECCIÓN NATURAL-Cauces y riberas
SR-PE S.R. CON PROTECCIÓN ESPECIAL

AFECCIONES SECTORIALES

RED DE CARRETERAS ESTATALES Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de CARRETERAS; Ley 10/2008, de CARRETERAS de CASTILLA y LEÓN.
RED DE CARRETERAS AUTONOMICAS Y PROVINCIALES R.D. 1312/94, Reglamento General de CARRETERAS; Ley 10/2008, de CARRETERAS de CASTILLA y LEÓN.
 -O.M.de 16 dic de 1.997.



RED ELECTRICA DE ALTA TENSION

R.D. 223/2008, de 15 Febrero, POR EL QUE SE APRUEBAN EL REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSION Y SUS ITC-LAT 01 a 05.
 -DECRETO 1955/2000, 1 DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTROS Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA



CAUCES FLUVIALES

R.D.L 1/2001, DE 20 DE JULIO, POR LE QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUENDADO DE LA LEY DE AGUAS
 -R.D 849/1986, DE 11 DE ABRIL Y 927/1988, DE 29 DE JULIO



**NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
T.M. PADRONES DE BUREBA
(BURGOS)**

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

LA PROPIEDAD EXCMO. AYTO. DE PADRONES DE BUREBA	EL ARQUITECTO JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA.		
FASE DE TRAMITACIÓN: AVANCE			
NORTE	FECHA DICIEMBRE 2023	ESCALA 1/10.000	PLANO PO-1

